



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JULIO DEL 2017

NUMERO 108

TERCERA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CGIEEG/029/2017, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se da cumplimiento a la resolución INE/CG810/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral referente a los dictámenes consolidados de las revisiones de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al ejercicio dos mil quince, respecto al Estado de Guanajuato..... 3

ACUERDO Número CGIEEG/030/2017, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se expide el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como su anexo único. 10

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 197, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales, para financiar diversos proyectos de inversión pública productiva. 57

DECRETO Número 198, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$12'299,999.87 (doce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales, para financiar diversos proyectos de inversión pública productiva..... 61

DECRETO Número 199, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$2'100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales, para financiar el proyecto de inversión pública productiva consistente en la rehabilitación del pretratamiento y medición de influente y efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Coroneo, Gto..... **65**

DECRETO Número 200, expedido por' la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo segundo del decreto número 102, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, segunda parte, de fecha 1 de julio de 2016. **68**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

EDICTO mediante el cual se hace saber del inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa número INIFEG/PR/D.G.-D.J./31-2015 al contratista Luis Alberto Rivera Pérez, en relación con el contrato INIFEG/SEG-FAM/MIXTO/AD/EST/2015-004..... **72**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2017..... **73**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 197

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Autorización y monto del crédito

Artículo Primero. Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Destino del crédito

Artículo Segundo. El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

Obras y acciones	Monto
I. Pavimentación de la calle Benito González, tramo calle Luis Ortega a calle Heroico Colegio Militar de la colonia Miravalle; calle Viaducto, tramo calle Heroico Colegio Militar a calle Libertad, en la colonia Emiliano Zapata; calle Abasolo, tramo calle Libertad a la calle 1º de Mayo, en la colonia Fraccionamiento Jarrón Azul; calle Prolongación Abasolo, tramo 1º de Mayo a Canal 1er Padrón, en la colonia Rancho Jarrón Azul (incluye rehabilitación de agua potable, drenaje sanitario y pavimentación de concreto)	\$13'000,000.00
II. Centro Terapéutico del DIF Municipal	\$2'000,000.00

Plazo del crédito

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, en un plazo máximo de diez años.

Garantías y Registro

Artículo Cuarto. Se autoriza al ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Garantías del Ejecutivo del Estado

Artículo Quinto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio Valle de Santiago, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

Obligación de remitir información

Artículo Sexto. El ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Séptimo. El ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Recomendación de restringir el gasto corriente

Artículo Octavo. Se recomienda al ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del crédito.

Obligación de informar en la cuenta pública

Artículo Noveno. El ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.

Transitorios**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de información

Artículo Segundo. El ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

Notificaciones

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2017.- MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de junio de 2017.



MIGUEL MARQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA